

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00368

Revisado el expediente, se advierte que el señor Fredy Alonso Márquez Pulido formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra del señor José Rubén Nieto Barrios para obtener el pago de una obligación contenida en un acta de conciliación ajustada entre ellos y la señora Ana Cecilia Pérez Jiménez, sin embargo, ésta no promovió el libelo, en tanto, que en auto de 21 de mayo de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de los señores Fredy Alonso Márquez Pulido y Ana Cecilia Pérez Jiménez en contra del señor José Rubén Nieto Barrios.

En consecuencia, realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: "*[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación*", esta oficina dejará sin valor ni efecto los numerales 1, 1.1 y 1.2. del auto de 21 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Dejar sin valor ni efecto los numerales 1, 1.1 y 1.2. del auto de 21 de mayo de 2021, que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(3)

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473468627ab74f9242e911cf95c8fd380681f7a7ef5c842e4661714d93a4664c**
Documento generado en 31/05/2022 04:46:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**